



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/053/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Implementación.** Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **COTAPRECEL.** Comité Responsable de Brindar Asesoría Técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Lineamientos del PRECEL.** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales del Cómputo de las Elecciones Locales.
- XII. **Lineamientos de las Sesiones de Cómputo:** Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche.
- XIII. **Oficialía Electoral.** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XV. **PRECEL.** Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales.
- XVI. **Presidencia.** Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **SIVOPLE.** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXII. **Unidad de Tecnologías.** Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIII. **UTVOPL.** Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE



Acuerdo CG/053/2024.

---

*ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Acuerdo INE/CG446/2023.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023, por el cual se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
4. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
5. **Acuerdo INE/CCOE005/2023.** Mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, se hizo de conocimiento del IEEC, la aprobación del Acuerdo INE/CCOE005/2023, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en el cual se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
6. **Inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
7. **Oficio IEEC/UTSC/OFIC-064/2024.** El 15 de febrero de 2024, la Unidad de Tecnologías, remitió la información relativa al análisis y proceso de desarrollo del PRECEL, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE
8. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 23 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en la cual dio a conocer la versión final de los Lineamientos.
9. **Acuerdo CG/029/2024.** El 28 de febrero de 2024, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.”
10. **Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/034/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/053/2024.

LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024.”

11. **Acuerdo CG/043/2024.** El 22 de marzo de 2024, el Consejo General en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/043/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL).”
12. **Sesión Extraordinaria de la Comisión de Implementación.** El 25 de marzo de 2024, la Comisión de Implementación, realizó su 5ª Sesión Extraordinaria, para dar a conocer los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).
13. **Acuerdo CG/052/2024.** El 26 de marzo de 2024, el Consejo General en su 13ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/052/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.”

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero apartado C inciso c), en concordancia con el 116, fracción IV, incisos b), c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos e) y f), 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), h), o) y r), 120 numeral 3, 288, 290 y 291 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1 numerales 1 y 6, 4, numeral 1, inciso f), 426, 427, 428, 429 numerales 1 y 2, y Anexo 17 numerales 3 y 4, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1 párrafo primero, 3, 5, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VI, VIII, XV, XVI y XX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción IV, 272, 273, 276, 277, 278 fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282 fracciones I, XXV y XXX, 289, 290, 303 fracciones I y XII, 329 fracción III, 345, fracciones I, II y III, 512 al 527 y del 550 al 558, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), punto 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 11, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, XII y XX, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 43 numeral 1, fracciones XIV y XXXVIII y 44, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.



VII. **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**, numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 68, 69, 70 y 71 que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250 fracción I, VI y VIII, 253, fracción I, 255, 257 fracción IV y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5 fracción XX del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Comisión de Implementación.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 276 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **CG/34/2024**, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, teniendo como Presidenta de la Comisión a la Consejera Electoral, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos y como integrantes a las consejerías electorales Fátima Giselle Meunier Rosas y Danny Alberto Góngora Moo, asistida como Secretaría Técnica por la persona titular o encargada de despacho de la Unidad de Tecnologías.

**TERCERA. Unidad de Tecnologías.** Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar las herramientas tecnológicas para las elecciones del Proceso Electoral 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

**CUARTA. Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

Bajo ese orden de ideas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CCOE005/2023**, en el cual se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, señalando en su numeral 5 lo siguiente:



“Con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, **cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática** como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.

Dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de GT, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes en los GT, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

El OPL informará el inicio de los trabajos del **programa, sistema o herramienta informática** a la UTVOPL, así como sus características y avances, a más tardar la segunda semana de febrero del año de la elección. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar en la segunda quincena de abril del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión del Consejo General correspondiente.”

En virtud de lo anterior, las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales”; deberán desarrollar criterios de observación e implementación obligatoria para los OPLE, garantizando de esta manera que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión de los cómputos de su competencia.

**QUINTA. Acuerdo CG/029/2024.** El Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”; en el cual en su punto PRIMERO se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

**SEXTA. Instancia Interna Responsable del PRECEL.** Mediante el Acuerdo **CG/043/2024** el Consejo General, aprobó la designación de la Instancia Interna responsable de coordinar el PRECEL, la cual estará encargada de cumplir con el proceso de desarrollo de la herramienta informática, de las actividades del mismo y su implementación, dentro de sus actividades se encuentra, informar el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la Unidad de Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local del INE, sus características y avances; atender las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y dar el seguimiento pertinente e informar a la Comisión de Implementación de las actividades realizadas.

**SÉPTIMA. Acuerdo CG/052/2024.** El Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/40/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”; en el cual en su punto PRIMERO se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Se aprueban los **Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)**; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se



Acuerdo CG/053/2024.

*tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”*

**OCTAVA. Justificación.** El IEEC tiene dentro de sus fines la prevención de la certeza de la realización de los cómputos en las elecciones del Proceso Electoral 2023-2024, dicho objetivo requiere el desarrollo del programa denominado como PRECEL, el cual fungirá como instrumento de apoyo que deberá ser operado por todos y cada uno de los Consejos Electorales para el procesamiento y sistematización de la información que permite determinar la procedencia del recuento parcial o total de los votos; además, coadyuvará en el desarrollo de la fórmula para la asignación e integración de los grupos de trabajo que en su caso se formen para la realización del recuento parcial o total de la votación.

En virtud de lo anterior a fin de dar continuidad y seguimiento a las actividades relativas al desarrollo del PRECEL, el Consejo General deberá aprobar la designación del Comité responsable del PRECEL mediante Acuerdo con una antelación mínima del mes marzo previo al día del arranque de la jornada electoral, lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido dentro del numeral 17 de los Lineamientos PRECEL, teniendo como consideración lo siguiente al momento de su selección:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Con experiencia en materias Estadísticas y Tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), ciencias sociales o ciencias políticas, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- III. No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- V. No haber sido designada o designado Consejero Electoral del Consejo General Electoral del IEEC, durante el proceso electoral en curso.
- VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, lo anterior con fundamento en el numeral 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos del PRECEL, el Comité deberá estar integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 integrantes que cumplan con los requisitos previamente mencionados y serán auxiliados por el titular o encargado de la Instancia Interna responsable del PRECEL quién fungirá como Secretario Técnico.

Entre sus responsabilidades como miembros de comité serán asistir y participar con su opinión en las reuniones de trabajo que consideren necesarias para el desarrollo de sus actividades; emitir las observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos y cualquier otra que les sea encomendada en el ejercicio de sus funciones.

**NOVENA. Designación.** En virtud de lo previamente expuesto, se considera necesario crear el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del PRECEL, quien tendrá como Secretario Técnico al Encargado de la Unidad de Tecnologías; por consiguiente y en consideración de la documentación presentada así como de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 14 de los Lineamientos PRECEL, y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del PRECEL, son las y los siguientes:

- 1.- **La C. Martha Eugenia Moo Sánchez**, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341,



Acuerdo CG/053/2024.

numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia del Título Profesional de Licenciada como Ingeniero en Sistemas Computacionales con titulación automática por promedio, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, copia simple de la cédula profesional 7092690, con bases sólidas y experiencia en diversas áreas. Ha desempeñado roles clave, incluyendo Auxiliar Operativo de Organización en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, Consejo Distrital II, donde coordinaba y registraba representantes de partido y precandidatos, supervisaba el proceso electoral y organizaba la logística y rutas electorales. También trabajó como Capturista de Datos en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizando captura precisa de información y actualización de sistemas. Además, como Analista en Soporte Técnico en Bufete de Tecnologías y Soluciones Avanzadas “BTS”, proporcioné capacitación en sistemas judiciales, gestionando sistemas informáticos, y atendiendo problemas técnicos. Finalmente, en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, como Auxiliar Administrativo “C” Polivalente, administrando sistemas, brindando asistencia técnica, instalando y supervisando sistemas operativos, así como elaboración de documentos oficiales y el inventario de equipos informáticos, dentro de su experiencia electoral, tiene el haber sido designada integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo CG/40/2021. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**2.- El C. Carlos Ricardo Che López**, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por el Mtro. Gustavo Quiroz Hernández, Director del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia del Título Profesional de Licenciado en informática, expedido a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche, copia simple de la cédula profesional 10680976 y cuenta con conocimiento en el área de inspección de documentos e identificación de personas, impartido por el Instituto Matías Romero; Ética pública, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, cursos impartidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso y Protección de los datos personales (INAI), fue Subdelegado de la Secretaria de Relaciones Exteriores en el año de 2016 al 2017, hasta la fecha es Validador Normativo en la SRE. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**3.- La C. Susana Candelaria Pech Campos**, quien reúne los requisitos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I)



Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, II) Copia del Título Profesional de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, copia simple de la cédula profesional 1734891; Maestra en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México; Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con una amplia experiencia académica en Ciencias Políticas, Derechos Humanos, Perspectiva de Género y cuenta con preparación en Derecho Político-Electoral lo que la ha llevado a ocupar el cargo de Consejera Electoral durante el período de 2014 al 2020; actualmente ejerce docencia en la Universidad Autónoma de Campeche en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

De conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos PRECEL, la integración deberá considerar equidad de género, pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los Lineamientos PRECEL.

En cumplimiento de lo anterior el OPLE deberá dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos PRECEL y remitir al INE la evidencia de ello, informar a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PRECEL, de acuerdo a lo señalado por los numerales 68, 69, 70 y 71 relativo al seguimiento a la implementación y operación del PRECEL en las Elecciones Locales, de los Lineamientos del PRECEL.

En atención a lo previamente expuesto, el 25 de marzo de 2024, la Comisión de Implementación, realizó su 5ª Sesión Extraordinaria, para dar a conocer el Acuerdo por el que se designa al Comité Responsable de Brindar Asesoría Técnica en materia del PRECEL.

**DÉCIMA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones; 4, numeral 1, inciso f), 426, 427, 428 y 429 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 250, fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XX, 253 fracciones I, II y III, 278 fracciones I y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior en concordancia con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales del Cómputo de las Elecciones Locales; se propone al pleno del Consejo General aprobar la designación del Comité Asesor del PRECEL para el Proceso Electoral 2023-2024 para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la designación del Comité Responsable de Brindar Asesoría Técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

**Acuerdo CG/053/2024.**

---

administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la integración del Comité Responsable de Brindar Asesoría Técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; con las siguientes personas: CC. Martha Eugenia Moo Sánchez, Carlos Ricardo Che López, Susana Candelaria Pech Campos y Ángel Jesús Ruiz Salazar, Encargado de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales hacer de conocimiento a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, y Secretario Técnico, informe al Comité Responsable de Brindar Asesoría Técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales del contenido del presente Acuerdo, y en la reunión de instalación tome la protesta de ley a sus integrantes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 5 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

**Acuerdo CG/053/2024.**

---

**OCTAVO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.*